



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 12131.3/2024

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 20 de marzo de 2025 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED] en representación de la Asociación ASOCIACION DE MUJERES Y CONSUMIDORES DE MADRID, debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED] en representación de ASOCIACION DE TALLERES DE MADRID debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: que, según alega la reclamante, dejó mi vehículo en el taller el día 3 de septiembre de 2024 para revisión y pasar ITV, con 198.223 km. (adjunto comprobante del taller) Lo he recogido hoy 10 de septiembre de 2024 con 198.290 kms, adjunto fotografía. Existe una diferencia de 67 km. Al consultar con el taller, me dicen que han hecho una prueba dinámica de varios kilómetros, en concreto 57 kms, SIN MI AUTORIZACIÓN, y han llevado el coche al servicio de ITV, que está en la calle Aguaviva nº1, situado a 5 km del taller. Es decir, 10 km ida y vuelta. Considero se ha hecho un uso INDEBIDO del vehículo, se han recorrido 57 km (67-10) sin consentimiento. A las 8:17h de esta mañana, 10 de septiembre, he manifestado mi queja por escrito a través del WhatsApp de la compañía, donde he facilitado la fotografía del contador de km de mi vehículo. 198.290. Solicita el abono de gasolina correspondiente a los kilómetros que se han realizado con mi vehículo sin mi autorización más la parte equivalente al uso indebido del vehículo. Cuantía reclamada 380,00 €.

La parte reclamada alega que el vehículo con matrícula [REDACTED], entro en nuestras instalaciones el día 3 de Septiembre para una revisión de mantenimiento y llevarlo a la ITV, en la recepción de su vehículo se la abre una hoja de Resguardo de depósito (20240733), y se anotan los siguientes kilómetros 198.223,firmada la hoja de resguardo donde se expresa que "El Cliente autoriza que el personal del taller realice los desplazamientos necesarios con el vehículo para la correcta diagnosis y prueba del mismo, declarado expresamente que el seguro de su vehículo está en vigor" así mismo se hace el diagnóstico y se la pasa vía WHATSAPP un presupuesto con número (20240860) donde la detallamos lo que está para cambiar, a parte de dicha revisión, vemos que la bomba de agua no está bien y se lo anotamos , la cliente ACEPTA el presupuesto. Todo este texto sirve para poner en contexto lo siguiente: Para pasarla la ITV vamos a ITV SAN BLAS APPLUS que está en la Calle [REDACTED] San Blas Canillejas de las cuales saliendo de nuestro Taller ubicado en la Calle [REDACTED] tenemos 5,8 kilómetros hasta la misma y a la vuelta tenemos 13kilometros, la diferencia de km es debido a que la itv está en una vía de servicio de único sentido y tenemos que ir a San Fernando de henares para hacer cambio de sentido y coger la nacional 2 en sentido Madrid donde volvemos a entrar por la AVENIDA [REDACTED] Una vez el coche es reparado, se hace una prueba dinámica, donde comprobamos que el vehículo funciona de forma correcta para poder

ARBBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

entregarlo en perfectas condiciones, y más en su caso que se cambió la bomba de Agua y hay que asegurarse que no pierde anticongelante, no se calienta el motor y está bien purgado el sistema de refrigeración. Dicha prueba nos vamos del taller al Cañaveral, con unos kilómetros de 11 ida y 11 km VUELTA aprox. Tenemos un total de: 40,8 kilómetros, aproximadamente. Cuando llegamos al taller el coche se lava para ser entregado a nuestra cliente, y se le busca sitio en nuestras inmediaciones. De las que se pueden sumar más kilómetros, depende de las vueltas que haya que dar en la manzana hasta encontrar sitio. Hacemos factura (20240843) con los kilómetros modificados 198.283. Verificando su amonestación nos hemos dado cuenta de que nuestra cliente [REDACTED] ha añadido más kilometraje puesto que ella cogió el coche para ir a su destino ese día. Así mismo adjuntamos Resguardo de depósito firmado y factura firmada, para que quede en constancia.

La parte reclamante manifiesta que entregué mi vehículo el 3 de septiembre con 198.223 km y lo recogí el 10 de septiembre con 198.290 km como refleja la fotografía efectuada a las 8:17 de la mañana. La diferencia es de 67 kilómetros, de los cuales solo se autorizan los 12 km para llevarlo a la ITV. Según informan se llevaron el coche al Cañaveral a hacer pruebas, recorriendo 55 km, lo considero un abuso, en ningún momento me informaron, ni me han pedido autorización expresa para el traslado del coche hasta el Cañaveral, simplemente me dijeron que firmaba la entrada del vehículo en el taller. Solicita Me gustaría que un árbitro resuelva la controversia y determine si es legal que un taller pueda recorrer 55 kilómetros para hacer "pruebas en el coche", sin informar previamente al propietario. Yo no consiento, el traslado del vehículo fuera del taller donde lo deposito. Cuantificación económica total kilometraje + uso del vehículo sin autorización expresa para recorrer 55 km euros 480.

La parte reclamante añade que cuando llevas el coche a este taller, en la misma entrada, te sacan una Tablet y te dicen: "Firma el depósito del vehículo en el taller", lógicamente yo firmo, desconozco que con esa firma autorizas (letra pequeña) a que puedan hacer con tu vehículo todos los kilómetros que ellos consideren. Me parece ilegal, además de una injusticia total. 2.- Antes de presentar la reclamación, hablé varias veces con ellos para intentar llegar a un acuerdo, ayer llamé por teléfono al taller, pero no estaba el jefe: [REDACTED]. Dejé un mensaje. No veo intenciones de llegar a un acuerdo.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **DESESTIMAR** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto, vista la pretensión económica de la reclamante, entendemos que dicha cuantificación económica no está basada en criterios o elementos objetivos de valoración.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.



Comunidad de Madrid

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 20 de marzo de 2025
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.: [Redacted Signature]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fdo.: [Redacted Signature]

Fdo.: [Redacted Signature]